

Boletín Oficial

ANO VIII.

SALTA, 9 y 12 DE AGOSTO DE 1916

NUM. 616

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CASEROS 417

Aparece miércoles y sábados

Cámara de Justicia

Leonardo Medina por homicidio a Antonio Lávaque

En Salta a los veinte y tres días del mes de Octubre del año mil novecientos quince, reunidos los señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia, en su salón de acuerdos para fallar el juicio «contra Leonardo Medina por homicidio a Antonio Lávaque», el señor Presidente declaró abierta la audiencia. Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores Vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Doctores Figueroa S. Aranda y Bassani.

El Dr. Figueroa S. dijo:
Superior Tribunal:

Por el recurso de apelación, viene a resolución de V. E. la sentencia del señor Juez del Crimen Dr. David E. Gudiño de fecha Junio 25 del presente año, corriente a fs. 39 vta. a 42, la que condena al procesado Leonardo Medina, a sufrir la pena de seis años de penitenciaría por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Antonio Lávaque, y al pago de las costas procesales.

Encuentro, Superior Tribunal, que en nada ha mejorado la situación del reo en esta instancia, con la apelación del señor Defensor de Pobres, y no habiendo recurrido la sentencia el Ministerio Fiscal, votó por que se confirme. Los demás Vocales del Tribunal se adhieren al voto que pre-

cede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Octubre 23 de 1915

Y Vistos: Por el mérito que ofrece el acuerdo que precede, confirmase la sentencia apelada de fecha Junio veinte y cinco del año en curso, corriente a fs. 39 vta. a 43 que condena a Leonardo Medina a sufrir la pena de seis años de penitenciaría y al pago de las costas procesales.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

Julio Figueroa S.—A. Bassani—Carlos Aranda.—Ante mí—Ernesto Arias.

Contra Zoilo Gutierrez Negretti por rapto de la menor Genoveva López.

En Salta a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos quince, reunidos los señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Contra Zoilo Gutiérrez Negretti por rapto de la menor Genoveva López» sobreseimiento, el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores Vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente:

Dres. Aranda, Figueroa S. y Bassani.

El Dr. Aranda dijo:
Superior Tribunal:

Ha venido a conocimiento de V. E., recurrido de apelación, el auto del señor Juez del Crimen de fecha Octubre veinte del corriente año, pronunciado en el juicio por rapto de la menor Genoveva López, seguido contra Dr. Zoilo Gutiérrez Negretti y por

el cual no se hace lugar al sobreseimiento definitivo que solicita el procesado.

Pienso que dicho auto debe confirmarse, no por los fundamentos que aduce el señor Juez *aguo*, sino porque el sobreseimiento procede solo durante el sumario.

Encontrándose este juicio en estado de plenario, debe dictarse sentencia, y por consiguiente, voto por la confirmatoria del auto recurrido, debiendo este expediente volver al Juzgado del Crimen, para que se le imprima el trámite que corresponda.

Los demás Vocales se adhieren al voto que precede habiendo acordada la siguiente sentencia:

Salta, Noviembre 3 de 1915

Y Vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede confirmase el auto que no hace lugar al sobreseimiento solicitado por el procesado Zoilo Gutiérrez Negretti.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.—Aranda.—Figueroa S.—Bassani.—Ante mí: Ernesto Arias.

Leyes y Decretos

De acuerdo con la nueva propuesta formulada por el comisario de Iruya, por intermedio de la Jefatura de Policía para el nombramiento de Comisario Auxiliar del partido de Valle Delgado, en reemplazo de Mónico Flores que se ha comprobado ser menor de edad

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Déjase sin efecto el nombramiento hecho con fecha 15 del p. do., a favor del mencionado señor y se nom-

bra para ocupar el puesto a D. Antonio Flores.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O. Salta, Agosto 4 de 1916.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia: Francisco J. López

De acuerdo con las ternas elevadas por la Comisión Municipal del departamento de Rosario de la Frontera, para el nombramiento de Jueces de Paz en el ejercicio del corriente año.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbranse Jueces de Paz, propietario y suplente de la 1.ª sección del referido departamento, a los señores Domingo A. Teseyra y Ricardo C. Romano respectivamente, y de la 2.ª sección a Don Félix Domínguez, como propietario.

Art. 2.º Comuníquese publíquese e insértese en el R. O. Salta, Agosto 4 de 1916.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia: Francisco J. López.

Salta, Agosto 5 de 1916.

A objeto de organizar de la mejor manera posible la aplicación del impuesto al consumo en los departamentos de la Campaña

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbranse los siguientes receptores del impuesto al consumo: Para la Candelaria, inclusive El Arenal, a don Juan Serra; para Metán (1.ª sección) inclusive Lumbres y Rio Piedras, a D. Domingo Legarralde; para Metán (2.ª sección) a D. Estanislao Medrano; para Campo Santo (1.ª sección) a D. Pedro Pérez del Busto; para Campo Santo (Güemes y Palomitas) a D. Horacio Apatié; para Rosario de Lerma, a D. Welindo R. Casti-

llo; para Cerrillos y La Merced, a D. José Baissac; para Chicoana, a don Justo Caro; para Anta, a D. Paulino Echazú; para Pichanal y Embarcación, a D. Saturnino Saravia; para Orán, a D. Armando T. Amézaga; para Cafayate, a don Ma. Chavarría; para Molinos, a D. Gabín Díaz; para Cachi, a D. Antonio López; para La Poma, a D. Raúl Gaudencio; para Coronel Molles, a D. Victor Valdéz Linares; para La Viña, a D. Carlos Botelli; para Guachipás y Talapampa, a D. Juan Menú; para La Caldera, a D. Eustaquio Murúa; para Santa Victoria, a D. Angel M. Cardozo; y para Iruya, a D. Tomás Vargas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO

Es copia.—Juan Martín Leguizamón

Salta, Agosto 5 de 1916.

Art. 1.º Nómbrase auxiliar de la Receptoría General, en reemplazo de D. Gualberto Leguizamón que pasó a prestar servicios en la oficina de Impuesto al Consumo, al cobrador de impuestos de aquella Repartición D. Emilio Basuci, y en lugar de éste, a Don Domingo Costas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO

Es copia: Juan M. Leguizamón

EDICTOS

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Eliseo Lessey, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Augusto F. Torino, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios locales y por una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta,

julio 22 de 1916.—Mauricio Saumillán, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Alejandra Ibarra de Guerra, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor David E. Gudíño, ha ordenado se cite por edictos durante treinta días a todos los que se consideren interesados en esta sucesión, en cualquier carácter que sea, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento.—Lo que el suscrito secretario hace saber por intermedio del presente.—Salta, julio 17 de 1916.—Pedro J. Aranda, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Mercedes Quiroga de Ferreyra, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten ante este juzgado de paz de la primera sección del departamento de Rosario de la Frontera, a hacerlos valer, ya sea como herederos o acreedores, dentro de los treinta días de la fecha, bajo los apercibimientos de ley.—Rosario de la Frontera, julio 13 de 1916.—Ricardo C. Romano, juez de paz.

En el juicio testamentario de Lucía Marín de Donaire, el señor juez de la causa ha dictado la siguiente sentencia: Salta, agosto 9 de 1916.—Autos y vistos: Lo solicitado en el escrito de fojas 7, el testimonio de testamento y partidas presentadas, en su mérito y de acuerdo con lo dictaminado por los ministerios fiscal y de menores, declárase abierto el juicio sucesorio de doña Lucía Marín de Donaire y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios locales «Nueva Epoca» y «La Libertad» y por una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento.—De acuerdo con lo dictaminado por el señor defensor de menores, nómbrase curador «ad-litem» del incapaz José Donaire al doctor Vicente Tamayo y previa su aceptación, posesiónesele del cargo en legal forma.

Autos y vistos: Lo solicitado en el precedente escrito y lo dictaminado por el señor agente fiscal, en su mérito, declárase abierto el juicio sucesorio de don Ignacio López; cítese por edictos que se publicarán en dos diarios locales y por una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer bajo los apercibimientos de ley.—Preséntese la partida de matrimo-

nie del causante con doña Petrona Isasmendi y convócase de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 674 del C. de P., a las partes ya a los testigos ofrecidos, para la audiencia que tendrá lugar el día 7 de agosto a horas 2.30 p. m.—Sobre raspado.—Don Ignacio.—Vale, David E. Gudiño.

En el juicio de embargo preventivo seguido por Candelaria Apatié de Serrey contra Florentin Muñoz, se ha decretado lo siguiente: Salta, Agosto 4 de 1916.—Autos y vistos: Esta ejecución seguida por la señora Candelaria Apatié de Serrey contra don Florentin Muñoz por cobro ejecutivo de pesos provenientes de arriendos, y considerando: Que citado de remate el deudor, éste ha dejado vencer el término sin haber opuesto excepción legal alguna según resulta del examen de estos autos y de lo informado por el actuario. Por lo tanto y atento a lo dispuesto por el artículo 447 del C. de P. en lo C. y C., fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago de capital demandando, sus intereses y costas; con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del doctor Juan Carlos Serrey por el trabajo profesional realizado en este juicio y en atención a la importancia del mismo, en la suma de sesenta pesos moneda nacional.—Augusto F. Torino.—Por el presente edicto se notifica la sentencia que antecede al señor Florentin Muñoz de acuerdo al artículo 460 del código de procedimientos.—Salta, Agosto 22 de 1916.—M. Sanmillán, escribano secretario. 1388-v-26-ag.

Señor Ministro de Gobierno.—El subscripto, propietario de la finca Isla de Ruiz, ubicada en el distrito Municipal de Embarcación, Departamento de Orán, deseando cultivarla, me presento a S. S. amparado por el artículo 112 del Código Rural, solicitando del Excmo. Gobernador de la Provincia doscientos litros de agua por segundo, que sacaré del río Bermejo, para regar cuatrocientas hectáreas. En el plano o croquis, que por ley adjunto a la presente, consta la ubicación de la boca toma a cuatro mil trescientos metros, poco más o menos, en línea recta de mi finca y el recorrido aproximado de la acequia o canal, con un desenvolvimiento de cuatro mil setecientos ochenta y dos metros, a causa de lo accidentado del terreno que atraviesa y que pertenece todo el a la finca San Agustín, completamente inculta y de propiedad de la señora Lucinda Quiroz, vecina de esta ciudad. Tanto la boca toma como la acequia serán construidos según lo exijan el nivel y topografía del terreno, sin obras de arte, sin embargo, por no ser necesarias, dada la pa-

queña cantidad de agua que solicito. Como el caudal del río es tan abundante en todas las estaciones; y por otra parte, ninguna concesión análoga hay en todo su recorrido, desde su confluencia con el Tarija, pido a S. S. y por su digno intermedio, al Excmo. Gobierno de la Provincia que, previo los trámites de ley, se digne concederme el agua que solicito.—Será justicia. —A. Abal Suárez. — A despacho. —Salta, julio 25 de 116. —Riarte.—Ministro de Hacienda.—Salta, julio 25 de 116.—Informe al departamento topográfico. — Alvarado. —Salta, julio 26 de 116. — Señor Ministro de hacienda: Siendo el río Bermejo, uno de los más caudalosos de la provincia y no habiendo registradas en esta oficina otras concesiones, juzgo que no habrá inconveniente para que S. S. acuerde la solicitud, previo informe de la Municipalidad de Orán. — Con los doscientos litros solicitados se podrán regar aproximadamente, cuatrocientas hectáreas.—N. F. Cornejo.—Hay un sello. —Departamento de Hacienda. — Salta, julio 26 de 116. —Correspondiendo el trámite del presente expediente al departamento de gobierno, pasa el ministerio de gobierno a sus efectos Alvarado. — Ministerio de Gobierno. —Salta, julio 27 de 116. — Publíquese durante treinta días en diario de la localidad a costa del solicitante y una vez en el «Boletín Oficial»; y pásese el expediente, original a la municipalidad de Orán, a los efectos del artículo 112 inciso 5.º del Código Rural. — Repóngase. — Zuviría.—Se notifica a los que se consideren con derecho. — Salta, julio 28 de 116.—Waldino Riarte, escribano. 1377v-4-sep

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio del señor Bernardo Díaz, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudiño, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren interesados en esta sucesión, en cualquier carácter que sea, para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento.—Lo que el suscripto secretario hace saber por medio del presente.—Salta, agosto 9 de 1916. —Pedro J. Aranda, secretario. 1379-v.-17-sep

En el juicio de concurso de don José Cánaves el señor juez ha dictado el siguiente auto: Convócase a los señores acreedores de este concurso a la audiencia que tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Septiembre a horas dos de la tarde

a objeto de tratar los puntos que se expresan en el escrito que antecede, hágase esta citación por medio de edictos que se publicarán durante diez días en los diarios «La Libertad» y «Tribuna Popular» y por una sola vez en el «Boletín Oficial». —Lo que el suscripto secretario hace saber por medio del presente.—Salta, Julio 21 de 1916.—N. Z. pata, secretario.

REMATES

Por José María Leguizamón

JUDICIAL

Casa y sitio en esta ciudad, calle Mendoza entre Jujuy y Arenales

Base \$ 4.00

Por disposición del señor juez de paz letrado y como correspondiente a la ejecución seguida por la señora Manuela Zenteno contra don Benito Erazú, el jueves 17 de agosto del corriente año, a las 4 y 30 p. m., en mi escritorio Urquiza 462; venderé con base de pesos 400 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, una casa y terreno en esta ciudad en la calle Mendoza entre las de Jujuy y Arenales y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad del señor Domingo Baldivino; sud, con la de don Celestino Saravia; este, la calle pública; oeste, con pertenencia de la señora Arcadia L. de Dávalos. El terreno mide diez metros de frente por treinta de fondo; la casita consta de dos habitaciones construidas de material crudo.

JOSE M^a LEGUIZOMON.

Martillero.

Por José María Leguizamón

JUDICIAL

Una hermosa casa en esta ciudad en la calle Alvarado núm. 1254

Base \$ 1.333.33

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Gomez Rincón y como correspondiente a la ejecución seguida por don Santiago Mañariqua contra don Juan Orlando, el lunes 28 de agosto, a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de 1333.33 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, una casa recientemente construida de propiedad del ejecutado, ubicada en esta ciudad en la calle Alvarado 1245, cinco habitaciones pisos de madera pa-

tio galeria con piso de mozaico techos de yeso y en general construcción de primera que por bajo que se avalúe importa no medos de 10.00 pesos. Veria es el mejor reclame.

Limites: norte, con propiedad de la señora Carmen Zapana; sud, con la citada calle Alvarado; este, con propiedad del señor Manuel Gálvez y al oeste, pertenecia del señor Juan P. Alem.

Titulos: inmejorables.

En el acto del remate, el comprador obrará como seña y a cuenta de la compra el 20 por ciento de su importe.

JOSE M. LEGUIAZMON,

Martillero.

1832-v-ag-28.

Por Enrique Sylvester

Base \$ 1.600

O SEAN LAS DOS TERCERAS PATES DE SU TASACION FISCAL.

Por orden del sindico del concurso de don Antonio Perez, venderé el día 24 de agosto del corriente año, en el local del Jockey Bar (plaza 9 de julio) a las 11 de la mañana, un terreno ubicado en la calle Alvarado al oeste, señalado con el lote N.º 13.

Tiene una extensión de 15 metros de frente por 50 metros de fondo.

Limites: norte, calle Alvarado; sud lote N.º 11; este, lote N.º 12; oeste, lote N.º 14.

En el acto del remate, se exigirá el 10 por ciento, como seña y a cuenta de la compra.

Salta, agosto 3 de 1916.

ENRIQUE SYLVESTER,

Martillero.

1834-v-ag-24.

Por Miguel Solá

JUDICIAL—SIN BASE

260 cabezas de ganado MUEBLES Y ÚTILES

Por orden del señor juez de primera instancia doctor Martín Gómez Rincón, y como perteneciente al juicio sucesorio de don Leonardo S. Pérez, el día 31 de agsto del corriente año, venderé en remate público y sin base los siguientes muebles y útiles y ganado que se encuentran en la finca de «Tartagal»; ubicada en Campo Durand, segunda sección del departamento de Orán, en poder de la depositaria, doña Manuela S. de Pérez, viuda del causante.

Una silla apero chapada, riendas idem; dos cabres fierro de una plaza, usados; un rifle winchester; una escopeta usada, de dos tiros; un gráfico

fono «Victor», con 45 discos; un revolver Smith Wesson; un puñal usado puño de plata; un apero chapado y accesorios; una heladera; tres palas de cobre, regular uso; una máquina desgradora de maíz, deteriorada; dos fondos bronce; cuatro mesas madera, regular uso; una mesa chica vieja; un rollo alambre tejido jardín, de 20 metros; un filtro agua; una mesita fierro chica; un par espumas de plata; tres cajas madera cedro; dos bailes usados; tres sifones de soda descompuestos; un baúl viejo; una garlopa; dos serruchos; un rifle «Salón», descompuesto; una silla apero chica; una balanza incompleta; una idem; una romana pilón, buen estado; un cepillo carpinteria; un yunque grande; un combo grande, nuevo; uno idem viejo; una tijera de tusar; dos monturas para cinco mulas; una barreta fierro grande; dos cadenas con gancho; cinco planchas de fierro; un barrenado grande; un hacha sin cabo; un gato para carro; un caballete madera; una cajita estuche navaja afeitador; dos lámparas colgar; una ensimera pegual; una vasija usada; dos hachas con cabo; tres palas con cabo; tres machetes nuevos; dos picos con cabo, viejos; dos yugos con coyundas; un cajón con fierros; tres arados americanos, usados; dos carros en buen estado, para mulas; uno con toldo; un carro para bueyes, usado; un carro para mulas, desarmado una caja de carro, nueva; cuatro bationes grandes; un mostrador, regular uso; un armazón estanteria, escalera; un trapiche para moler caña; una tina de estaño, rota.

Cinco hornos barro; dos escaleras para armazón; un tablón grueso de tres metros; un pie lavador; un lote de pecheros, lómeras y yugillos carro; un fuelle fierro; una fragua; una máquina para hacer hilo, descompuesta; un tarro aceite máquina; un damajuana con ácido; tres ejes carros; dos palas viejas con cabo; un molejón; un treve fierro; un colchón lana; una prensa herrero; un horno barro cocido; un catre madera; quince bolsas maíz averiado; una plantación de caña de azúcar, de dos hectáreas.

En la estancia «La Represa»

Diez y ocho animales mulas; uno idem de tres años; ocho tambores de dos y tres años; nueve vacas con cria; dos terneros grandes; dos machos de cuenta seis toros de tres a cinco años; cinco novillos de dos a tres años; once tamberas de uno a dos años.

En «Tartagal»

Cuatro novillos de cuenta; uno idem de tres años; ocho tamberas de dos a tres años; nueve vacas sin cria; una vaca yaguare sin cria; una idem negra sin cria; una idem blanca; una idem bayo; un toro blanco; uno idem

pampa, de id. alazan; uno idem blanco de tres años; uno idem azulaje de dos años; uno idem osco overo, de dos años; un novillo osco de dos a tres años; uno idem castaño de tres años; una vaca castaña overa, una idem azotada con cria, una idem castaña azotada, una idem idem con cria, una yaguare sin cria, un toro cara blanca de cinco años, un toro alazan de tres años una vaca overa mocha con cria, una idem overa, una idem negra overa, yuta y con cria; una idem yaguare con cria, más ciento cuarenta cabezas de ganado con cria, sobre estos, inventariados, sumando un total de doscientas sesenta cabezas de ganado, grande y chico, según el inventario.

El remate será al contado y tendrá lugar en mi escritorio calle Alvarado esquina Pellegrini, N.º 1000, a las 11 horas a. p. m.

Miguel SOLA,

Martillero.

1843-v-31-ag.

Por Enrique Sylvester

JUDICIAL—SIN BASE

El día 18 Setiembre del corriente año, a horas 3 de la tarde en el local del Jockey Bar (Plaza 9 de Julio) donde estará mi bandera, venderé sin base y al contado, por orden del señor juez de primera instancia doctor Augusto Torino a pedido del sindico del concurso civil de acreedores de la señora Ernestina Medina de Cadaval, todas las existencias de la finca «Yacoraité», situada en el departamento de Tucumán, (provincia de Jujuy) consistente en:

3 toros de año; 1 novillo de año; 2 novillos de dos años; 2 tamberas de dos años; 1 toro de dos años; 1 toro de tres años; 7 vacas de vientre; 6 terneros de hierra; 4 mulas de cuenta; 1 mula de un año; 3 machos de cuenta; 3 machos de un año; 7 yeguas de cria (regular edad); 1 caballo silloneo (regular edad); 1 padrillo de tres años; 4 potrancas de tres años; 1 potrero de tres años; 1 potrillo de hierra; 39 burros machos, hembras (enteros y capones); 164 cabras de cuenta de buena lase; 79 cabras chicas; 41 ovejas de cuenta de buena clase; 17 ovejas chicas; 6 machos grandes; 5 patos; gallinas; 1 rastrillo en buen uso; 1 rastrillo viejo; 2 coyundas; 2 barsones; cadenas; 1 hacha nueva; 3 asadas; 1 fusil remington; 2 horquillas; 1 barrica con portland; 17 pio-las; 7 cargas de sal; 5 limas nuevas; 2 garlopas; 2 guadañadoras; 9 rollós alambre para enfardar; 2 chapas zinc; 2 tablo-nes; 3 arados de fierro; 1 gato de carro; 1 máquina grande de enfardar en buen uso; 2 segadoras en regular uso; 2 carretillas de fierro; 1 carro tropero de sarmado, nuevo; 2 tijeras de tusar; 1 martillo; 2 llaves inglesas; 6 hichunas; 2 machetes; 1 serrucho; 3 picos nuevos; 2 asadones; 5 palas; 2 yugos; 2 cuchillos segar; 2 carpas de lana; 5 costales de lana; 1 máquina de cortar alambre; 6 sbarretas de fierro; 1 taladro nuevo; edsilla de montar para señora, nueva.

Tanto los animales como los útiles que detallan se encuentran en la finca «Yacoraité».

ENRIQUE SYLVESTER,

Martillero.

Salta, julio 24 de 1916.

1811-sep-18.